



## MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL

### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES

RESOLUCIÓN NÚMERO

16 MAYO 2007

№- 0125

#### "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL SANTUARIO DE FAUNA Y FLORA LOS COLORADOS"

La Directora General y la Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados fue reservado, alinderado y declarado mediante Acuerdo No. 28 de Mayo 2 de 1977 de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo de los Recursos Naturales Renovables – INDERENA, aprobada mediante Resolución Ejecutiva No. 167 el 06 de junio de 1977 del Ministerio de Agricultura.

Que el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados está localizado en la costa norte colombiana, subregión área de influencia del Río Magdalena, Montes de María y Canal del Dique, en las coordenadas geográficas 9°56'06.7" Norte y 75°06'48.7" Oeste. Se ubica al norte del Departamento de Bolívar a setenta y seis (76) kilómetros de Cartagena, en jurisdicción del Municipio de San Juan Nepomuceno.

Que en el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, se establecieron los siguientes objetivos de conservación: 1. Proteger la muestra representativa de Bosque Seco Tropical que es el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, parte del patrimonio natural y cultural de la subregión río Magdalena, Montes de María y Canal del Dique. 2. Proteger poblaciones viables de especies de fauna y flora de importancia regional, con reconocida vulnerabilidad y riesgo de extinción, asociadas al bosque seco tropical transicional del bosque húmedo, en el Santuario de Fauna y Flora Los Colorados. 3. Proteger los cursos de agua que transcurren por el Santuario de Fauna y Flora Los

Colorados, para el mantenimiento de la regulación hídrica en la subregión y la prestación de servicios ambientales en el municipio de San Juan Nepomuceno Departamento de Bolívar.

Que la información que sustenta el contenido del Plan de Manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Santuario y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.- OBJETO.** Adoptar el Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

**ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA.** El Plan de Manejo del Santuario de Fauna y Flora Los Colorados, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, a partir de la fecha de publicación.

**ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO.** Adoptar la siguiente zonificación y régimen de usos:

**Zona Primitiva:** Zona que no ha sido alterada o que ha sufrido mínima intervención humana en sus estructuras naturales.

Localización Unidades de Paisaje: Montañas, colinas altas con bosque primario. Esta ubicado en el sector comprendido entre el Salto Los chivos subiendo por el sendero el Yayál hasta las Tres Cruces, limitado al occidente por los predios Pajonal 1, Pajonal 2 y Puerto Arturo. La zona circundante de la cañada El Escondido desde los 30 metros del arroyo Los Cacaos hasta llagar al Cerro San José a 420 msnm.

Descripción General: Se encuentra entre 325 - 460 msnm, Presenta pendientes hasta de 45°, es susceptible a la erosión y presenta bosque primario intervenido.

La cobertura vegetal esta dada por bosque primario con un dosel de 25 metros y árboles emergentes de hasta 40 metros, predominan especies como guaymaro, *Brosimum alicastrum*; Mamón de Maria, *Talisia olivaeformis*; Tamarindo de Mico, *Uribea tamarindoides*; Brasil, *Haematoxylon brasiletto* entre otras.

**Zona de Recuperación Natural:** Zona que han sufrido alteraciones en su ambiente natural y que está destinada al logro de la recuperación de la naturaleza que allí existió o a obtener mediante mecanismos de restauración un estado deseado del ciclo de evolución ecológica.

Localización: Unidades de Paisaje: Lomerío, colinas altas y parte alta del valle aluvial, pequeños valles circundantes sobre los arroyos Los Cacaos y el Salvador. Incluye los sectores más bajos del Santuario hacia la carretera Troncal de Occidente entre la cañada La Chana y el arroyo Los Cacaos. Aguas arriba del Arroyo Los Cacaos margen

cañada La Chana y el arroyo Los Cacaos. Aguas arriba del Arroyo Los Cacaos margen derecha una franja de 30 metros. Desde el arroyo Salvador, margen izquierda aguas arriba una franja de 30 metros hasta puente de Méjico.

Descripción General: Afloramientos rocosos en sectores de escorrentía, presencia de bosques secundarios, rastrojos altos y rastrojos con uso agropecuario. Prominencias topográficas entre 200 y 250 msnm.

**Zona de Recreación General Exterior:** Zona que por sus condiciones naturales ofrecen la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas al ambiente

Localización Unidades de Paisaje: Lomerío con rastrojo, colinas altas y sector alto del valle aluvial. Esta zona se inicia en el arroyo Salvador hasta la Cañada Las Chanas y tiene un área en el sector de Los Cacaos.

Descripción General: Demarcado por el sendero interpretativo El Yayal que tiene una longitud de 5.2 kilómetros, que atraviesa las unidades de paisaje de bajos con rastrojo, lomerío con bosques secundarios, colinas con bosques primarios hasta llegar al bosque de galería. Hay dos sitios donde ubicar infraestructuras, predio Villa Roca (mojón número 1, ángulo entre el arroyo Los Cacaos y la Troncal de Occidente, de acuerdo a Resolución creadora) y en el Cerrito II (mojón número 2 entre el arroyo Salvador y la carretera Troncal de Occidente).

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** En general los usos y actividades en las zonas previstas en el presente artículo serán las definidas en los artículos 331 y 332 del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente; en consecuencia, las actividades permitidas son aquellas que no ocasionen alteraciones significativas al ambiente natural.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Los usuarios del Santuario deben dar estricto cumplimiento a las obligaciones consagradas en los artículos 27, 28 y 29 del Decreto 622 de 1977, y les quedan prohibidas las conductas previstas en los artículos 30 y 31 de la misma norma.

**ARTICULO TERCERO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN.** Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007 a 2011

OBJETIVO ESTRATEGICO	OBJETIVO ESPECIFICO
1. Desarrollar e implementar mecanismos concertados para el control y protección de los valores naturales y culturales, sustentados en procesos de educación y capacitación de actores sociales presentes.	1. Elaborar convenios y acuerdos con autoridades y comunidades para adelantar procesos comunitarios encaminados a la conservación.
	2. Realizar el programa de educación ambiental del Santuario.
	3. Elaborar convenios e implementar un Plan de Protección y Control.

<p>2. Adelantar interinstitucionalmente programas de sensibilización y coordinación con propietarios de predios particulares y autoridades municipales involucrados en el SILAP.</p>	<p>1. Desarrollar ejercicios interinstitucionalmente y con la Dirección Territorial Caribe sobre coordinación con propietarios y Alcaldía.</p>
<p>3. Elaborar un Plan de Investigaciones que señale las directrices para la identificación y monitoreo del estado de conservación de los ecosistemas presentes en el Santuario.</p>	<p>1. Participar en procesos generales de investigación y monitoreo de los ecosistemas del Santuario, conjuntamente con actores definiendo líneas de investigación.</p>

**ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.-** Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

**ARTICULO SÉPTIMO.-** En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y al Departamento Nacional de Planeación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 MAYO 2007**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
 Directora General

  
**LUZ ELVIRA ANGARITA**  
 Directora Territorial Caribe

Revisó:  Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico  
 Emilio Rodríguez - Subdirector Técnico  
 Constanza Atuesta - Asesora Despacho Dirección  
 Proyectó: Juan Antonio Zornoza Bonilla - Claudia Mateus 